



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
DEMANDANTES: ALEXIS TORRES MUÑOZ
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
ASUNTO: DEMANDA DE MENOR CUANTÍA

ADRIANA LOZANO CALDERÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.431 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 124999 del C.S.J., obrando como apoderada especial del señor ALEXIS TORRES ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.857.975, condición que acredito con el poder que se me ha otorgado, documento que adjunto, respetuosamente acudo ante este Despacho con el fin de ejercer ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882-0, entidad representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada o por quien haga sus veces como tal, en los siguientes términos:

I. HECHOS

Las pretensiones de esta demanda tienen fundamento en los siguientes antecedentes de facto:

1. En marzo de 2022, el señor ALEXIS TORRES MUÑOZ adquirió la obligación No. 0013—0598-02-9600324242 con Banco BBVA Colombia, por un valor de \$21.000.000.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

2. Como es usual y en acatamiento a disposiciones legales, el Banco exigió a mi poderdante que asegurara su vida contra los riesgos de muerte o incapacidad total y permanente por el monto del crédito otorgado.
3. Concordante con lo anterior y con el fin de ingresar a la póliza de vida grupo deudores concertada entre Banco BBVA Colombia y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. (en adelante “BBVA SEGUROS”) el señor Alexis Torres diligenció el formulario denominado “*SOLICITUD / CERTIFICADO INDIVIDUAL*” en donde además de sus datos personales se le preguntó sobre su estado de salud.
4. El 3 de marzo de 2022, BBVA SEGUROS, expidió el certificado No. 056082000213, mediante el cual el señor ALEXIS TORRES MUÑOZ ingresó a la póliza Seguro de Vida Grupo Deudores Consumo y Comercial No. 0013056082007040 concertada entre BBVA SEGUROS y Banco BBVA Colombia. El certificado incluyó los Amparos Vida Básico e Incapacidad Total y Permanente, por un valor asegurado de \$21.000.000, según consta en el certificado individual que se adjunta.
5. En este punto cabe anotar que los números identificados anteriormente, los cuales corresponden al certificado emitido y entregado por la aseguradora a mi mandante en marzo de 2022, no coinciden con los indicados por la aseguradora en las cartas de objeción, ni en las certificaciones que emitió posteriormente. Desde luego será la aseguradora quien deberá aclarar e identificar adecuadamente y para que hagan plena prueba, los datos de la póliza emitida.
6. En la mencionada póliza, según consta en las condiciones generales de la misma, el amparo de Incapacidad Total y Permanente se definió en los siguientes términos:

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

7. El cobro de la prima se hacía con el extracto mensual del crédito y se pagaba junto con la cuota mensual de la obligación.
8. Adicionalmente, el mismo 3 de marzo de 2022, el hoy demandante concertó con BBVA SEGUROS, un seguro de Vida Individual denominado SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL, para lo cual también diligenció la correspondiente solicitud.
9. Resulta pertinente poner de presente que la mencionada solicitud de seguro no incluye un “cuestionario” como lo dispone el artículo 1058 C.Co., sino una amplia declaración sobre su estado de salud.
10. BBVA SEGUROS expidió la póliza SEGURO FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051, bajo las siguientes condiciones:

TOMADOR Y ASEGURADO: ALEXIS TORRES MUÑOZ

VALOR ASEGURADO: \$30.000.0000

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

AMPAROS: VIDA BASICO – INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE –
ENFERMEDADES GRAVES – ASISTENCIA MÉDICA
DOMICILIARIA

11. Según consta en el clausulado general de la póliza, el amparo de incapacidad total y permanente se definió así:

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

A. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO

SI TÚ COMO ASEGURADO SUFRES UNA INCAPACIDAD QUE TE IMPIDA EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR LA MISMA PERSONA, SE TE PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

MUY IMPORTANTE

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI TU PERTENECES O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL TE ENCUENTRES AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL Ó SUPERIOR AL 50%. LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.



12. El día 11 de septiembre de 2022, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., emitió al señor Alexis Torres, CALIFICACION DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, equivalente al 52,51%

13. Según consta en el extracto del crédito remitido por Banco BBVA Colombia S.A. que se adjunta, con corte a 13 de septiembre de 2022, el valor asegurado para ese momento ascendía a \$19.637.934.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

14. En septiembre de 2022, el señor Torres reclamó a BBVA SEGUROS el pago de la indemnización correspondiente al Seguro de Vida Deudores ya identificado en el numeral 4.
15. Mediante comunicación de 9 de octubre de 2022, BBVA SEGUROS objetó la reclamación aduciendo reticencia al diligenciar la solicitud de seguro y consecuente nulidad relativa del contrato de seguros.
16. Como quiera que el hoy demandante solicitó reconsideración de la reclamación, la aseguradora mediante comunicación de 11 de diciembre de 2022 confirmó la objeción del reclamo, insistiendo en la obligación del asegurado de declarar sinceramente el estado del riesgo (art. 1058 C.Co) y la consecuente nulidad relativa del contrato de seguro.
17. El 4 de marzo de 2023, se renovó el SEGURO FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051, según consta en el certificado que se aporta, bajo las siguientes condiciones:
- TOMADOR Y ASEGURADO: ALEXIS TORRES MUÑOZ
VALOR ASEGURADO: \$33.936.0000
AMPAROS: VIDA BASICO – INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE – ENFERMEDADES GRAVES – ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA
VIGENCIA: 03/03/2023 - 03/03/2024
18. El 16 de junio de 2023, el señor Torres reclamó el pago del Seguro de Vida Individual al que se hace referencia en el numeral anterior, con fundamento en el amparo de Incapacidad Total y Permanente, para lo cual anexó la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional emitida por Seguros Alfa S.A.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

19. A pesar de que se trataba de la reclamación de un seguro diferente, BBVA SEGUROS se limitó a reenviar las cartas de objeción del 9 de octubre y 11 de diciembre de 2022, correspondientes al Seguro de Vida Deudores - certificado No. 056082000213.
20. El 10 de julio de 2023, el señor Torres envió una nueva comunicación, aclarando que se trataba de un seguro diferente y solicitando que se analizara el reclamo.
21. Mediante comunicación de julio 12 de 2023, BBVA SEGUROS una vez más, con fundamento en el art. 1058 C.Co., objetó la reclamación argumentando nulidad relativa del contrato de seguro.
22. El 1 de septiembre de 2022, el señor Torres radicó derecho de petición solicitando los clausulados generales y particulares de las dos pólizas (Seguro de Vida Deudores y Seguro de Vida Individual) y certificación de vigencia de sus productos.
23. Con ocasión al mencionado derecho de petición, la aseguradora certificó el 6 de septiembre de 2023 lo siguiente:

Bogotá D.C., 06 de Septiembre de 2023

Apreciado (a) Alexis.

Agradecemos tu contacto a través de este canal.

En atención a tu comunicación, recibida el pasado 05 de Septiembre de 2023, relacionada con el estado de los seguros:

Familia Vital con número de póliza 052292330051, te informamos que se encuentra activa desde 03 de marzo de 2020.

En relación con el seguro Vida Consumo Premium Nuevo Licit con certificado No. 00130598004002415576 póliza 022360000007161, te confirmamos que registra cancelada desde el 10 de julio de 2023.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

24. Como se evidencia en la certificación emitida, BBVA SEGUROS a pesar de conocer el estado de salud del señor ALEXIS TORRES MUÑOZ desde septiembre de 2022, para el 6 de septiembre de 2023 seguía manteniendo vigente el SEGURO FAMILIA VITAL No. 00130598 052292330051.
25. Desde luego, la aseguradora convocada a proceso ha seguido cobrando y recibiendo el valor de las primas generadas por el contrato de seguro a que me refiero en el numeral precedente.
26. En cuanto al Seguro Vida Grupo Deudores, según consta en certificación emitida por BBVA SEGUROS el día 8 de septiembre de 2023, la póliza fue revocada el 10 de julio de 2023, con lo cual es evidente que la misma aseguradora confirma que estuvo vigente desde el 3 de marzo de 2022 hasta el 10 de julio de 2023.
27. Corroborar lo anterior el que la aseguradora hubiera cobrado y recibido el pago de las primas hasta la fecha indicada, como consta en el reporte generado en la aplicación del banco y en los extractos de los movimientos de la cuenta, documentos que se adjuntan.
28. Cualquier eventual nulidad relativa del contrato de seguro FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051 fue saneada por la aseguradora demandada, quien al decidir renovar la póliza en marzo de 2023 y mantenerla vigente como lo certificó en septiembre de 2023, ratificó la validez del contrato de seguro.
29. En lo que respecta al Seguro Vida Grupo Deudores, la supuesta nulidad relativa alegada por la aseguradora, quedó saneada toda vez que conociendo el estado de salud del asegurado, mantuvo vigente la póliza y siguió cobrando la correspondiente prima, durante casi un año.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

30. Adicionalmente, al certificar la aseguradora demandada que revocó unilateralmente la póliza en julio 10 de 2023, tácitamente está reconociendo que la misma estuvo valida y vigente entre el 3 de marzo de 2022 y el 10 de julio de 2023.

31. El señor ALEXIS TORRES MUÑOZ, me ha conferido poder para iniciar la reclamación judicial del Seguro Vida Grupo Deudores - Certificado No. 056082000213 y del SEGURO FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051.

II. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al Despacho que se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PRETENSIONES RELATIVAS AL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES CERTIFICADO No. 056082000213

DECLARATIVAS

PRIMERA: Se declare que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. concertó contrato de Seguro Vida Grupo Deudores con Banco BBVA Colombia, en la cual se incluyó como asegurado al señor ALEXIS TORRES MUÑOZ (Certificado No. 056082000213 o el número que resulte acreditado en el proceso), con el fin de asegurar el pago del saldo insoluto de la obligación No. 0013—0598-02-9600324242, cuyo acreedor y deudor son respectivamente el tomador y asegurado de la póliza, en caso de muerte o incapacidad total y permanente del asegurado.

SEGUNDA: Se declare que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se allanó a subsanar cualquier nulidad relativa del Contrato de Seguro identificado en la pretensión anterior y que se haya causado como consecuencia de la inexactitud o reticencia del asegurado en el

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

diligenciamiento de la solicitud de seguro, al mantener vigente la póliza y seguir cobrando la correspondiente prima durante diez (10) meses, aun después de haber conocido detalladamente el estado de salud del señor ALEXIS TORRES MUÑOZ.

TERCERA: Concordante con lo anterior, se declare que el contrato de Seguro Vida Grupo Deudores identificado en la pretensión primera, estuvo vigente y con plena validez desde el 3 de marzo de 2022 y hasta el 10 de julio de 2023, fecha en que fue revocado unilateralmente por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

CUARTA: Se declare que el 11 de septiembre de 2022, con la CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL equivalente al 52,51% emitida por SEGUROS ALFA S.A. al señor Alexis Torres Muñoz, se configuró un siniestro indemnizable bajo los términos de la póliza SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES - Certificado No. 056082000213 (o con el número que resulte acreditado en el proceso).

DE CONDENA:

QUINTA: Se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el saldo insoluto de la obligación No. 0013—0598-02-9600324242 a la fecha en que la aseguradora efectivamente realice el pago.

SEXTA: En el evento en que el saldo insoluto de la obligación No. 0013—0598-02-9600324242 a la fecha en que la aseguradora efectivamente realice el pago sea inferior al saldo de la deuda a 11 de septiembre de 2022, día en la cual se configuró el siniestro de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a la parte demandante la diferencia entre estas dos sumas de dinero.

SEXTA: Se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a la parte demandante intereses moratorios equivalentes al certificado como bancario corriente por

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado en la mitad, sobre el saldo insoluto de la obligación No. 0013—0598-02-9600324242 a 11 de septiembre de 2022, desde el mes siguiente a la fecha en que se presentó la primera reclamación y hasta que efectivamente se realice el pago.

SEXTA SUBSIDIARIA: En subsidio de la anterior, se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a la parte demandante intereses moratorios equivalentes al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado en la mitad, sobre el saldo insoluto de la obligación No. 0013—0598-02-9600324242 a 11 de septiembre de 2022, desde la fecha de notificación de esta demanda y hasta que efectivamente se realice el pago.

PRETENSIONES RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL FAMILIA VITAL No. 00130598052292330051

DECLARATIVAS:

OCTAVA: Se declare que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. concertó contrato de Seguro de Vida Individual FAMILIA VITAL No. 00130598052292330051, en el cual funge como tomador y asegurado el señor ALEXIS TORRES MUÑOZ, mediante el cual se otorgó, entre otras, la cobertura de Incapacidad Total y Permanente y se estableció un valor asegurado inicial de \$30.000.000.

NOVENA: Se declare que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., habiendo conocido detalladamente el estado de salud del señor ALEXIS TORRES MUÑOZ, en septiembre de 2022, válidamente renovó el contrato de seguro FAMILIA VITAL No. 00130598052292330051, para una nueva vigencia comprendida entre marzo 3 de 2023 y marzo 3 de 2024 e incrementando el valor asegurado a \$33.936.0000.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

DÉCIMA: Se declare que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se allanó a subsanar cualquier nulidad relativa del Contrato de Seguro FAMILIA VITAL No. 00130598052292330051 que se haya causado como consecuencia de la inexactitud o reticencia del asegurado en el diligenciamiento de la solicitud de seguro, al decidir renovar la póliza en marzo de 2023, con posterioridad al conocimiento que tuvo del estado de salud del señor Alexis Torres Muñoz en septiembre de 2022 y cobrando el valor de las primas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Se declare que el 11 de septiembre de 2022, con la CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL equivalente al 52,51% emitida por SEGUROS ALFA S.A. al señor Alexis Torres Muñoz, se configuró un siniestro indemnizable bajo los términos de la póliza de Seguro de Vida FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051.

DE CONDENA:

DÉCIMA SEGUNDA: Se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar al demandante \$30.000.000 por concepto de la indemnización del siniestro que afectó la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, ocurrido el 11 de septiembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA: Se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a la parte demandante intereses moratorios equivalentes al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado en la mitad sobre \$30.000.000., desde el mes siguiente a la fecha en que se presentó la primera reclamación y hasta que efectivamente se realice el pago.

DÉCIMA TERCERA SUBSIDIARIA: En subsidio de la anterior, se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a la parte demandante intereses moratorios equivalentes al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

aumentado en la mitad sobre \$30.000.000, desde la fecha de notificación de esta demanda y hasta que efectivamente se realice el pago.

DÉCIMA CUARTA: Se condene en costas y agencias en derecho a la aseguradora demandada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en derecho de las peticiones reclamadas en esta demanda los arts. 1602, 1603, 1613 y s.s. del C.C., arts. 1036, 1048, 1053, 1054, 1056, 1058 1071, 1072, 1077 y 1080 del C. de Co. y demás normas concordantes, art. 56, 57 y 58 de la ley 1480 y 24 del C.G.P.

Adicionalmente la responsabilidad de la aseguradora tiene fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas:

I. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE CONTROVERSIA

1. Establece el art. 1058 C.co, norma en que la aseguradora demandada fundamentó las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas:

“ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente. (el subrayado es mío)

2. De la norma transcrita, resulta pertinente anotar que el art. 1058 C.co. hace referencia a un “cuestionario”, es decir, según definición de la Real Academia Española a una “*Lista de preguntas que se proponen con cualquier fin*”, en donde el solicitante pueda contestar a cada interrogante afirmativa o negativamente. Dada la importancia y efectos legales de este cuestionario, debería haber posibilidad de aclarar lo que fuera necesario.
3. En el caso que nos ocupa, por lo menos en lo que respecta a la solicitud del SEGURO FAMILIA VITAL No. 00130598052292330051, no estamos de cara a un cuestionario sino a una amplia y genérica declaración sobre el estado de salud, en la cual, aunque al inicio hace referencia a enfermedades como diabetes, cáncer y VIH, luego enuncia genéricamente enfermedades “*renales, endocrinas, metabólicas, neurológicas, afecciones respiratorias, osteomusculares, mentales-psiquiátricas, hematológicas*”, con lo cual prácticamente cualquier dolencia podría enmarcarse en este amplio listado.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosyp siniestros.co

www.segurosyp siniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

4. Adicionalmente, nótese que en la última parte de dicha declaración el tomador declara que en general, ninguna enfermedad o incapacidad física o mental preexisten a la fecha de la firma de esta solicitud, con lo cual prácticamente todos los seguros podrían devenir nulos, pues todas persona, incluso desde la infancia podría padecer alguna enfermedad, y en la declaración no se hace referencia a ningún tipo de dolencia en concreto.
5. Lamentablemente en el proceso de contratación de los seguros de vida, el futuro asegurado / tomador de la póliza, e incluso los mismos asesores que representan a las aseguradoras, no son conscientes de las estrictas condiciones que le impone el art. 1058 C.Co al tomador / asegurado, respecto a su obligación de declarar sobre su estado de salud.
6. La realidad es que, en el proceso de contratación de la póliza, lo dicho en el formulario se queda “en la letra pequeña” que ni siquiera se lee, pues simplemente se entiende que si contestan que padecen algún tipo de enfermedad, incapacidad o dolencia, no van a poder contratar el seguro y por lo tanto no van a poder acceder al crédito que necesitan.
7. El caso concreto objeto de controversia, es un claro ejemplo de esta lamentable realidad. Las alegadas reticencias aducidas por BBVA SEGUROS no son enfermedades que requieran exámenes o conocer la historia clínica del asegurado. Según consta en la CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL expedida por SEGUROS ALFA S.A., mi poderdante padece una grave cojera consecuencia de un accidente de tránsito, limitación física que es totalmente evidente a simple vista. No obstante, en el trámite de contratación del seguro y el diligenciamiento de los formularios, el asesor no llamó la atención a mi poderdante sobre este punto, a pesar de ser un profesional experto en la contratación de seguros y tener un nivel de formación muy superior al del señor Alexis.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.

(+57) 312 312 6799

info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

II. EL SANEAMIENTO DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS DE SEGURO

1. El art. 1058 C.Co ya transcrito es claro en establecer que las sanciones en él prevista “no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.”
2. En los contratos que son objeto de este proceso, la aseguradora demandada conoció en septiembre de 2022 con todo detalle el estado de salud del señor Alexis Torres. No obstante lo anterior, decidió renovar en marzo de 2023 el seguro de vida individual y lo sigue manteniendo vigente según consta en certificación expedida por BBVA SEGUROS el 6 de septiembre de 2023.
3. En lo que respecta al seguro de vida deudores, la aseguradora con posterioridad a la fecha en que tuvo conocimiento del estado de salud del señor Torres, mantuvo vigente el seguro durante diez meses, obviamente cobrando las correspondientes primas como se evidencia en el extracto que se aporta con esta demanda. Adicionalmente, en septiembre de 2023, BBVA SEGUROS certificó que el contrato fue revocado en julio de 2023, con lo cual reconoce la validez del seguro desde marzo de 2022 hasta julio de 2023.
4. Es evidente que las actuaciones de BBVA SEGUROS posteriores al conocimiento del estado de salud del hoy demandante, significan una *ejecución voluntaria del contrato* y en consecuencia implican que la aseguradora tácitamente se allanó a subsanar cualquier vicio en la contratación de los seguros y ratifico su validez.
5. Sobre este importante aspecto, afirma el Dr. J. Efrén Ossa G. en su obra “Teoría General del Seguro – El Contrato” lo siguiente:

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

“ En cuanto a la aceptación tácita, ella debe entenderse a través de actos del asegurador que, por su naturaleza, cumplidos con posterioridad al momento en que tuvo conocimiento de los hechos o circunstancias omitidos o inexactamente declarados, signifiquen ejecución voluntaria del contrato o “de la obligación contratada” (C.C., Art. 1754), tales como la percepción de nuevas primas periódicas (la de renovación, v. gr., a la expiración de una vigencia anual, las trimestrales, en el seguro de vida, etc.), la aceptación de aumento del valor asegurado o el pago de siniestros.

Podemos, pues, concluir que son improcedentes la nulidad relativa del contrato o la reducción de la prestación asegurada en la medida en que se cumplen estos presupuestos: 1) el conocimiento real o presuntivo, por parte del asegurador, de los hechos o circunstancias omitidos o inexactamente declarados por el tomador; 2) si, no obstante, celebra el contrato (lo que presupone su conocimiento previo o coetáneo) o si -supuesto su conocimiento posterior- se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente, lo que vale tanto como ratificar, confirmar o convalidar el contrato.” (OSSA, Efrén, (1991). Teoría General del Seguro – El Contrato. Editorial TEMIS) (el subrayado es mío)

6. En los contratos de seguro que nos ocupan, ocurren los dos supuestos enunciados por el Dr. Ossa, con lo cual es claro que la unidad relativa del contrato de seguro por parte de la aseguradora demandada es inexistente y, en consecuencia, procede el pago de los siniestros reclamados por mi poderdante.

III. LA CONFIGURACIÓN DE LOS SINIESTROS RECLAMADOS

1. Con la expedición de CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL del señor Alexis Torres superior al 50% se configuró un siniestro

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

que afecta el amparo de incapacidad total y permanente del seguro de vida deudores y del seguro de vida individual. De conformidad con lo dispuesto en las condiciones generales de ambas pólizas el siniestro se configura *en la fecha de emisión de la correspondiente certificación*.

2. Concordante con lo anterior, para el seguro de vida deudores, el valor a indemnizar por BBVA SEGUROS corresponde al saldo insoluto de la deuda a 11 de septiembre de 2022. Evidentemente, la aseguradora deberá pagar en primer lugar al Banco BBVA Colombia, en su condición de beneficiario oneroso de la póliza; y en el evento en que el saldo insoluto de la deuda a la fecha en que se realice el pago sea inferior a la prestación asegurada, deberá pagar la diferencia al señor Alexis Torres.
3. En lo que se refiere al seguro de vida individual, la aseguradora está obligada a indemnizar el valor asegurado a 11 de septiembre de 2022, esto es la suma de \$30.000.000.
4. Teniendo en cuenta que no existe la aducida nulidad relativa del contrato de seguro y que mi mandante acreditó la ocurrencia y cuantía de los siniestros desde las primeras cartas de reclamación que envió en septiembre de 2022 (para el Seguro de Vida Deudores) y junio de 2023 (para el seguro de vida Individual), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1080 C.Co., BBVA SEGUROS debe pagar intereses moratorios equivalentes al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, a partir del mes siguiente a la fecha de radicación de las comunicaciones ya identificadas.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

Como ya se anotó, según lo dispuesto en las condiciones generales de ambas pólizas, el siniestro se configura en la fecha de emisión de la certificación de la incapacidad. En el

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.

(+57) 312 312 6799

info@segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

caso que nos ocupa, esta fecha corresponde a 11 de septiembre de 2022, con lo cual la aseguradora demandada, debe pagar la suma asegurada para esa fecha.

En consecuencia, estimo en forma razonada y bajo juramento, que la indemnización debida a mi mandante y que son objeto de esta demanda, ascienden a \$49.637.934, según se discrimina a continuación:

Concepto	Valor
Valor asegurado según el extracto bancario emitido con corte a 13 de septiembre de 2022.	\$19.637.934
Suma asegurada en Septiembre 11 de 2022 – Seguros de Vida Individual	\$30.000.000
Total Indemnización de los siniestros	\$49.637.934

Desde luego al pago de las sumas reclamadas, se debe adicionar el reconocimiento del pago de intereses moratorios, en los términos del Art. 1080 C.Co. y según de reclama en el capítulo de Pretensiones y se sustenta en el capítulo III. FUDAMENTOS EN DERECHO.

V. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Mi poderdante presentó reclamación directa a BBVA SEGUROS solicitando el pago de los siniestros amparados por las dos pólizas objeto de este litigio en septiembre y diciembre de 2022 y en julio de 2023, con lo cual se ha cumplido con el requisito de procedibilidad exigido en el art. 58 núm. 5 de la ley 1480 de 2011.

VI. PRUEBAS

En forma respetuosa solicito a su Despacho se ordene la práctica de las siguientes pruebas:

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite al señor MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA o a quien haga sus veces como representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para que absuelva el interrogatorio de parte que le haré en la respectiva audiencia.

2. DOCUMENTAL

Pido al señor Juez se tengan como prueba los documentos que anexo al presente escrito y que relaciono así:

- 2.1 Solicitud del Seguro Vida Deudores diligenciado en marzo de 2022.
- 2.2 Certificado Individual expedido por BBVA SEGUROS, en el cual consta el señor Alexis Toro como asegurado.
- 2.3 Condiciones generales de la Póliza Segura Vida Grupo Deudores concertada entre la demandad y Banco BVVA Colombia S.A.
- 2.4 Solicitud de Seguro de Vid Individual Familia Vital
- 2.5 Condiciones particulares de la póliza de SEGURO FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051
- 2.6 Condiciones generales de la póliza de SEGURO FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051
- 2.7 CALIFICACION DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL del demandante, emitida por Seguros Alfa S.A.
- 2.8 Extracto bancario emitido por el Banco BBVA Colombia S.A. con corte a 13 de septiembre de 2022.
- 2.9 Carta de objeción fechada el 9 de octubre de 2022
- 2.10 Carta de objeción fechada el 11 de diciembre de 2022
- 2.11 Renovación del SEGURO FAMILIA VITAL NO. 00130598052292330051 para la vigencia 2023 – 2024.
- 2.12 Carta de objeción fechada el 12 de julio de 2023

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

- 2.13 Correo electrónico enviado por BBVA SEGUROS el 6 de septiembre de 2023.
- 2.14 Certificado de Vigencia de la póliza Seguro Vida Deudores expedida por BBVA SEGUROS el 8 de septiembre de 2023.
- 2.15 Pantallazo de la aplicación del Banco BBVA en donde se evidencia pago de la prima mensual del Seguros de Vida Individual.
- 2.16 Extracto bancario con corte a 31 d mayo de 2023 en donde se evidencia el pago de la prima.

3. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA DEMANDADA

Para efectos de lo previsto en el inciso final del art. 96 C.G.P., respetuosamente solicito se ordene a la demandada aportar copia de toda la documentación relacionada con la expedición de los seguros (solicitudes de seguro, condiciones generales y particulares de las pólizas, y certificados individuales emitidos), y de toda la correspondencia cruzada entre la aseguradora y mi mandante con ocasión del trámite de los reclamos objeto de controversia. Aunque estamos remitiendo gran parte de esta información, lamentablemente mi mandante no guardó copia de las comunicaciones que remitió a la aseguradora, razón por la solicito especialmente que se remita copia de esta información.

4. PRUEBA POR INFORME

Fundamento en el art. 275 C.G.P., respetuosamente solicito a esta delegatura que requiera al Banco BBVA Colombia S.A. para que certifique el monto exacto de la obligación No. 0013—0598-02-9600324242, cuyo deudor es el señor ALEXIS TORRES, con corte a 11 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las condiciones generales de las dos pólizas que sirven de fundamento a esta demanda, el siniestro se entiende configurado en la fecha de emisión de la CALIFICACION DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, con esta

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co

www.segurosysiniestros.co



Seguros & Siniestros
Un seguro para los seguros

certificación se pretende acreditar la suma exacta que debe indemnizar la aseguradora a mi mandante.

VII. ANEXOS

Los documentos mencionados en el capítulo de pruebas, poder con que actúo junto con copia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

VIII. NOTIFICACIONES

1. El señor Alexis Torres Muñoz recibe notificaciones en la Cra 17- # 14-86. Esquina Barrio La Esmeralda, de la ciudad de Mocoa, en el correo electrónico alexis-torres31@hotmail.com y en el teléfono 312 7194556.
2. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones en la Carrera 9 # 72 – 21 Piso 8 (Bogotá) y en el correo electrónico judicialesseguros@bbva.com
3. La suscrita apoderada, en la Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 207 de la ciudad de Bogotá, D.C., en el correo electrónico adrianalozanoc@hotmail.com y en el teléfono 315 238 2237.

Cordialmente,

ADRIANA LOZANO CALDERÓN
C.C. No. 52.396.431 de Bogotá D.C.
T.P. No. 124999 del C.S.J.

Carrera 15 No. 106 – 32 (Ofic. 207) – Bogotá D.C.
(+57) 312 312 6799
info@segurosysiniestros.co